



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D C., 9 de abril de 2021

Ejecutivo No. 2020-00378

Previo a resolver sobre el mandamiento de pago deprecado y atendiendo la documentación allegada con el libelo, se requiere a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, allegue el pagaré base de la acción completo, esto es, donde aparezca la firma del demandado, a efectos de establecer los presupuestos del artículo 422 del C. G. del Proceso.

Téngase en cuenta que junto con el libelo se allegó tan solo la primera página del pagaré, en donde no figura la firma por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 033, del 12 de abril de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria